





ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTOS DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES

Artículo 67. Al frente de la Jefatura del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Ministeriales habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Corresponde a la Jefatura del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Ministeriales, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar al personal policial de investigación adscrito al Departamento, para que en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.
- Administrar la logística para el cumplimiento de órdenes de localización e investigaciones especiales relacionadas con delitos por hechos de corrupción.
- III. Supervisar la actuación de los Policías de Investigación, respecto a las disposiciones en materia de cadena de custodia, en el desarrollo de la investigación policial y en la cumplimentación de órdenes de localización e investigaciones especiales, conforme a los protocolos de actuación correspondientes.
- IV. Desarrollar acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales.







- V. Llevar el registro actualizado de las ordenes de investigación ordenadas, realizadas y pendientes de realizar, asuntos de su competencia y rendir informes de forma mensual y cuando los requiera su superior jerárquico conforme la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada, el Director de la Policía Ministerial, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Anticorrupción.
- VI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables o le encomiende el titular de la Dirección de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Anticorrupción.